



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°373-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°559-2023-GM-MDCC de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, con código único de inversión 2534341, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'946,150.24 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario, para la primera etapa, y con el presupuesto de S/ 542,058.40 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con 40/100 soles) con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la segunda etapa, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N°06-2024-MDCC de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R. LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°336-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, el Oficio N°0107-2024-A&M suscrito por el Gerente General de A&M contratistas S.R.L., la Carta N°09-2025-CONSORCIO_ARKADIA/MDCC atendida por el representante común del Consorcio Consultor Arkadia, el Informe N°287-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD emitido el Coordinador de Obra, el Informe N°1337-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrita por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°111-2025-MDCC/GOPI/AGOPA/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°163-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°627-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°035-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos el Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; agregando, además, que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, en la Opinión N°042-2021/DTN, la dependencia citada, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, en la Opinión N°050-2023/DTN, subraya que, en el marco de la vigencia de las normas de contratación pública, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable sólo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad ó por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N°019-2023/DTN;

Que, en la Opinión N°102-2021/DTN la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, estatuye que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad -a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°559-2023-GM-MDCC de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2534341, con un presupuesto total ascendente a S/ 3'946,150.24 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario, para la primera etapa, y con el presupuesto de S/ 542,058.40 (quinientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho con 40/100 soles) con plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la segunda etapa, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°06-2024-MDCC de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R. LTDA se determinó, entre otros, que el monto contractual asciende a S/ 3'247,153.48 (tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 48/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°336-2024-GM-MDCC de fecha 20 de setiembre 2024 se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 185,271.04 (ciento ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 04/100 soles) que representa una incidencia de 5.71% respecto al monto contratado;

Que, con Oficio N°0107-2024-A&M de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente General de A&M contratistas S.R.L., Manuel Hugo Manrique Ibárcena, presenta el expediente de mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, trámite y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N°09-2025-CONSORCIO_ARKADIA/MDCC de fecha 26 de junio de 2025, el representante común del Consorcio Consultor Arkadia, Luis Alberto Carrillo Apaza, adjunta el informe de mayores metrados 01 suscrito por el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Alberto Chacón Hoffmeister, mediante el cual expresa conformidad y aprueba la valorización de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles), con una incidencia de 7.72% respecto al monto contractual, asimismo establece que los mayores metrados recaen sobre las partidas 05.05.06 "relleno masivo para nivelación de vías", 05.07.02.04 "dados de concreto de empalme a buzón de 50x0.50 m", 05.07.02.05 "media caña para buzón", 05.07.02.07 "fondo de buzón", 05.08.01.02 "trazo y replanteo de conexión domiciliaria", 05.08.02.01 "excavación de zanjas para conexiones domiciliarias de desagüe hasta 1.7 m de profundidad", 05.08.02.02 "refine y nivelación de zanja en TN P/conexión domiciliaria alcantarillado", 05.08.02.03 "cama de arena E=0.10 M. A=0.60 M para tubería", 05.08.02.04 "relleno y compactación con material propio" y 05.08.03.01 "suministro e instalación de tubería PVC DN 160 mm S-25 NTP ISO 4435", además, precisa que se ha verificado la ejecución efectiva de mayores metrados descritos;

Que, a través del Informe N°287-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 30 de julio de 2025, el Coordinador de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz examinando lo actuado, precisa que la causa principal del mayor metrado es por deficiencias en el expediente técnico, siendo necesaria su ejecución para cumplir con las metas del proyecto; por lo que, declara conforme los mayores metrados 01 que ascienden a la suma de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 7.72%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 3'683,052.13 (tres millones seiscientos ochenta y tres mil cincuenta y dos con 13/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 13.42% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'247,153.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	185,271.04	5.71%
MAYORES METRADOS 01	250,627.61	7.72%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	3'683,052.13	13.42%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el coordinador de obra con Informe N°287-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, el Coordinador de Obra, informa que mediante cuaderno de obra el contratista ha solicitado autorización ; sin embargo, el supervisor de obra sólo autorizó la ejecución de una partida de mayores metrados, así como, no comunica a la Entidad sobre la ejecución de estos; por lo que se evidencia que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del RLCE; empero agrega que de la Opinión N° 102-2021/DTN del OSCE se establece que si la entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, que no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no es suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados; por lo que, finalmente determina continuar con el trámite de aprobación de los mayores metrados mediante resolución y pago respectivo. Además, precisa que el expediente de mayores metrados fue elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión, estando conforme;

Que, con Informe N°1337-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 31 de julio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, prorrumpie que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que otorga la conformidad de los mayores metrados 01 por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 7.72%, y con una incidencia acumulada de 13.42%;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N°111-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 05 de agosto de 2025, el Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se continue con el trámite de autorización de pago por concepto de mayores metrados 01 por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles) que representa una incidencia de 7.72% y con porcentaje acumulado de 13.42% respecto al monto del contrato original de obra;



Que, a través del Informe Técnico N°163-2025-GOPI-MDCC de fecha 08 de agosto de 2025, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad y declara procedente a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, con Informe N°627-2025-MDCC/GPPR de fecha 11 de agosto de 2025, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, sobre la falta de anotación de los mayores metrados en el cuaderno de obra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha señalado que si la entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no han sido debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría ser razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debe efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad puede evaluar pagar los mayores metrados, debiendo contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°035-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Gerencia de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se AUTORICE el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa, con código único de inversión 2534341, a favor de A&M Contratistas S.R. LTDA, por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 61/100 soles), que equivale a 7.72% respecto al monto contratado, concluyendo en tal sentido que Se que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 13.42% del monto total del contrato original de la obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, ello al amparo de los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°228-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que los mayores metrados ejecutados se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Asociación Casa Granja Villa Arapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" I Etapa, con





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

código único de inversión 2534341, a favor de A&M Contratistas S.R. LTDA, por el monto de S/ 250,627.61 (doscientos cincuenta mil seiscientos veintiseis con 61/100 soles), que equivale a 7.72% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 13.42% del monto total del contrato original de la obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, ello al amparo de los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'247,153.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	185,271.04	5.71%
MAYORES METRADOS 01	250,627.61	7.72%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	3'683.052.13	13.42%*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el coordinador de obra con Informe N°287-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la el pago de los mayores metrados 01 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fadateada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A&M Contratistas S.R. LTDA, con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Años: Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

